

4670

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra, como potable de manantial, el agua «Mariola», del término municipal de Jávea (Alicante).

Visto el expediente instruido a solicitud de don Luis Figueras Alejo, por sí y en representación de su esposa, doña Manolita Alcaraz Gasco, con domicilio en la avenida José Antonio, número 32, de Valencia, para que sea autorizado el envasado, explotación y venta del agua potable de manantial denominada «Mariola» en forma de agua natural, cuyas instalaciones radican en el paraje denominado «Cap Martí», de la localidad de Jávea (Alicante);

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimentos, paredes y techos, iluminación y ventilación reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectuará con maquinaria automática autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio; la forma cilíndrica; el color blanco transparente; la capacidad de dos litros, de un litro y medio, de un litro y de medio litro, y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 504;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente, y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas potables de manantial del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar el envasado del agua potable del pozo-manantial que emerge en el lugar conocido por colonia valenciana «Cap-Martí», CM-73, en Jávea (Alicante), en forma natural. Asimismo se autoriza la maquinaria; los envases de vidrio de forma cilíndrica, de color blanco transparente; la capacidad de dos litros, de un litro y medio, de un litro y de medio litro; el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona, y las etiquetas propuestas.

Quedan registradas el agua, las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a la Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4671

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Juan Escoda Rovira, de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas, en terrenos de dominio público de los barrancos de Coll Roig y del Aguila, en término municipal de Pratdip (Tarragona), con destino a riegos por pie.

Don Juan Escoda Rovira, ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas, en terrenos de dominio público de los barrancos de Coll Roig y del Aguila, en término municipal de Pratdip (Tarragona), con destino a riegos por pie, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan Escoda Rovira autorización para derivar un caudal de hasta 34.560 metros cúbicos por día equivalentes a un caudal continuo de 0,4 litros por segundo de aguas subálveas de los barrancos de Coll Roig y del Aguila que podrá elevar a razón de 7.200 litros hora, durante 4 horas y 30 minutos de jornada, con destino al riego de pie de 0,5 hectáreas de una finca de su propiedad, en el término municipal de Pratdip (Tarragona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Andreu Masso en Barcelona y octubre de 1970, y visado por el Colegio

Profesional correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 115.256 pesetas, en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo, que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contado a partir de la misma fecha. La Puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la fecha de terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Doce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egca.

4672

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a «Ciparsa Construcciones, S. A.», de un aprovechamiento de aguas superficiales de la Laguna Madre del Avitor, en términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), con destino a abastecimiento.

Don Eduardo Pérez Griffo, en nombre y representación de «Ciparsa, S. A.», ha solicitado la reforma de las obras de toma de la concesión que tiene otorgada de aguas subálveas de la Laguna Madre del Avitor, para abastecimiento de la Ciudad Residencial de Mazagón, en términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva) y

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a «Ciparsa Construcciones, S. A.», autorización para aprovechar hasta 30 litros por segundo de aguas superficiales